

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA RECLUTAR A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN EJERCER FUNCIONES COMO CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la lectura y comprensión del presente acuerdo se establece el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyP:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estrategia de Capacitación:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 del Instituto Nacional Electoral y sus anexos aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG189/2020. ¹
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Medidas Excepcionales:	Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021, aprobadas mediante acuerdo INE/CCOE007/2021. ²

¹ Acuerdo INE/CG189/2020, consultable en la página de Internet del Instituto Nacional: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

² Acuerdo INE/CCOE007/2021, consultable en la página de Internet del Instituto: [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117517/acuerdo-medidas-excepcionales-reclutamiento-
se-y-ce-locales-final-firmado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117517/acuerdo-medidas-excepcionales-reclutamiento-se-y-ce-locales-final-firmado.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

MULTISISTEMA ELEC2021:	Sistema electrónico implementado por el Instituto Nacional para las elecciones del Proceso Electoral Concurrente 2021.
Procedimiento:	Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SEL:	Supervisores/As Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 **Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.³
- 1.2 **Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por la propagación del virus SARS-COV2. Así, en marzo, abril y mayo, todas de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.
- 1.3 **Acuerdo INE/CG189/2020.** El siete de agosto del dos mil veinte mediante el citado acuerdo,⁴ el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Estrategia de Capacitación y sus anexos, destacándose el Anexo 21, por el cual, se establecen los Lineamientos para el reclutamiento de selección y contratación de la ciudadanía interesada en desempeñarse como supervisores y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.⁵
- 1.4 **Creación de Comisiones Permanentes.** El doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo⁶ aprobó la integración, entre otras, de la Comisión

³ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

⁴ Consultable en la página de Internet del Instituto Nacional: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-
3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

⁵ Visible en la página de Internet: [https://norma.ine.mx/direcciones-ejecutivas/direccion-ejecutiva-de-capacitacion-
electoral-y-educacion-civica/vigente/no-normativo/estrategias](https://norma.ine.mx/direcciones-ejecutivas/direccion-ejecutiva-de-capacitacion-electoral-y-educacion-civica/vigente/no-normativo/estrategias)

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, consultable en la página de Internet del Instituto: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf

de Educación Cívica y Participación y la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

- 1.5 Inicio del proceso electoral e integración de consejos.** El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021; asimismo, aprobó el acuerdo relativo a la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro.⁷
- 1.6 Acuerdo INE/CCOE007/2021.** El veintinueve de enero de dos mil veintiuno,⁸ mediante acuerdo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General de Instituto Nacional aprobó⁹ las Medidas Excepcionales vinculadas con el reclutamiento y selección de SEL y CAEL.
- 1.7 Reforma al Reglamento de Elecciones.** El veintiséis de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo,¹⁰ aprobó la modificación al anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.
- 1.8 Sesión de las Comisiones Permanentes.** El once de marzo, mediante sesión, las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, aprobaron el Procedimiento, al igual que sus anexos, los cuales establecen el cronograma y la respectiva primera convocatoria para su emisión y difusión.
- 1.9 Aprobación del Procedimiento para el reclutamiento y emisión de la primera convocatoria.** El quince de marzo del dos mil veintiuno,¹¹ el Consejo General, aprobó mediante acuerdo¹² el Procedimiento¹³ en el que se regularon y establecieron, de forma cronológica, las actividades que se llevarían a cabo para la contratación del personal aludido. A demás la convocatoria respectiva, la cual fue difundida a través de diversos medios electrónicos e impresos.

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_3.pdf

⁸ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo precisión en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.

⁹ Acuerdo INE/CCOE007/2021, consultable en la página de Internet del Instituto: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117517/acuerdo-medidas-excepcionales-reclutamiento-se-y-ce-locales-final-firmado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁰ Acuerdo INE/CG150/2021, consultable en la página de internet del Instituto Nacional: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117956/CGor202102-26-ap-23.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo precisión en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.

¹² Acuerdo IEEQ/CG/A/031/21, consultable en la página de Internet del Instituto: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_4.pdf

¹³ El referido proceso, constó de las siguientes etapas; Registro de personas aspirantes, a través del sitio web: <http://pef2021/reclutaseycae-local.ine.mx> o de manera presencial ante los Consejos Distritales o Municipales correspondientes; Compulsa de no registro como representante de partido, candidatura independiente o militancia partidista Revisión documental; Pláticas de inducción; Examen; Calificación de exámenes; Publicación de resultados; Entrevistas; Evaluación integral; Designación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales, por parte de los Consejos Distritales y publicación de listas de reserva; Procedimiento de contratación; Periodo de contratación, y; Capacitación.

- 1.10 Oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.** El día 9 de abril de 2021, la Dirección en comento mediante el diverso DEECyP/125/2021 solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva autorizar las modificaciones correspondientes al Procedimiento. Lo anterior, derivado de la ampliación de los plazos contenidos en la Circular INE/DECEyEC/007/2021 y Anexo de veintiséis de marzo.
- 1.11 Acuerdo de los Consejos Distritales.** El veinticinco de abril los Consejos Distritales aprobaron la designación/contratación correspondiente de las y los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el proceso electoral local 2020-2021, en el estado de Querétaro, así como la lista única de reserva.¹⁴
- 1.12 Sustituciones.** Del veintiséis al treinta de abril se recibieron las declinaciones y terminaciones anticipadas de los contratos correspondiente de las personas designadas como SEL y CAEL y se recurrió a la lista de reserva, de conformidad con el apartado número 9 correspondiente al Anexo 21, denominado "Lineamientos para el reclutamiento de selección y contratación de la ciudadanía interesada en desempeñarse como SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2020-2021" de la Estrategia de Capacitación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, así como 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público electoral local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral señalan de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a las y los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como realizar las actividades, competencia del Consejo

¹⁴ Los acuerdos correspondientes por Consejo distrital se encuentran disponibles a través de la siguiente: <https://eleccionesqro.mx/actas-acuerdos-resoluciones.php>

General del Instituto, para organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 55, fracciones III y IV de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, consejos distritales y consejos municipales. Asimismo, señala que para su integración y competencia debe atenderse a lo dispuesto en la citada Ley, así como las leyes generales y la normatividad aplicable.

4. Por su parte, los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral refieren que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha ley y de los acuerdos del Consejo General; además, ejercen funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establece que es competencia de los Consejos Distritales y Municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de dicho ordenamiento y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. Además, en dichos preceptos se establece que los referidos órganos tienen como obligación, entregar a las mesas directivas de casilla, por conducto de la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas capacitadoras asistentes electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

7. De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.

8. En este sentido, con base en el Procedimiento este Consejo Distrital es competente para emitir convocatorias de reclutamiento para SEL y CAEL.

SEGUNDO. Disposiciones de las actividades específicas de las y los SEL y CAEL

9. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y e) del Reglamento de Elecciones, establece que las y los SEL, así como las y los CAEL, son personal temporal, contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local.

10. Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones determina que el Instituto Nacional, a través de la DECEyEC, establece lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación, de las y los SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación, en su Anexo 21, a fin de que los organismos públicos electorales locales emitan los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente determinación. En este sentido, el once de marzo, las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, pusieron a consideración de sus integrantes, el dictamen mediante el cual, se aprobó el Procedimiento.

11. Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los organismos públicos electorales locales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las y los SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.

12. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

13. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que las y los SEL y CAEL auxiliarán a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casillas y las personas capacitadoras asistentes electorales, así como recabar los recibos respectivos.

14. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los organismos públicos electorales locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral auxilien en los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

TERCERO. Disposiciones vinculadas al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los CAEL.

15. El Anexo 21 de la Estrategia establece los lineamientos para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL; asimismo, aprobó el acuerdo INE/CG683/2020, a través del que se emiten las Medidas Excepcionales; derivado de lo anterior, y en atención a que se ha considerado importante que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los cargos referidos, se lleve a cabo a través

de los organismos públicos locales electorales, por ser en el estado donde principalmente se realizarán las actividades encomendadas; se refirió que se encargarían de realizar lo necesario para el cumplimiento de la Estrategia de Capacitación en el ámbito local; por ello, el once de marzo, las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, aprobaron el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.

16. En este sentido, dicho Procedimiento tuvo como objetivo regular las actividades que llevó a cabo el Instituto, a través de sus distintas áreas, para lograr la contratación de las personas que ocupan los cargos de SEL y CAEL; así como el de definir las directrices que no se encontraban contempladas en la Estrategia de Capacitación ni en sus anexos; y a su vez, el de concretizar y detallar las atribuciones de diversas áreas del Instituto, para que dentro del ámbito de sus competencias, coadyuven en el mecanismo a seguir para el reclutamiento, selección y contratación los cargos referidos, para que asistan en lo conducente a este Organismo Público Local Electoral y permita la consolidación de una democracia participativa y eficaz en el estado.

17. En este sentido, el Procedimiento determinó que la Secretaría Ejecutiva a través de la DEECyP será el área responsable de conducir, dentro del ámbito de sus competencias; el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y sustitución de las personas que ocuparán los cargos de SEL y CAEL.

18. Asimismo, estableció las pautas a seguir para la emisión y difusión de la convocatoria¹⁵ por parte de este Instituto, para las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL; mismas que estarán a cargo de este Órgano Público Local Electoral, a través de sus áreas internas competentes. Dicha convocatoria se basó en el modelo aprobado y remitido por el Instituto Nacional, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/081/2021 y contuvo los elementos básicos, así como los requisitos legales que señala el Procedimiento.

19. Además, resulta trascendental señalar que el Procedimiento determina que, en caso de no contar con SEL y CAEL suficientes en la lista de reserva, o con base en la experiencia del personal del Instituto donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva, consideren necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renuncias, terminación anticipada o rescisiones de contrato; los Consejos Distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente del veintisiete de abril al tres de junio; siguiendo las etapas y protocolos señalados en dicho Procedimiento (Difusión de la convocatoria, Plática de Inducción y Revisión documental, Examen, Entrevista y Evaluación Integral). A razón de lo anterior, toda nueva convocatoria que se emitan por este Consejo Distrital

¹⁵ Convocatoria, consultable como Anexo 2 del Procedimiento.

deben ser coincidente y no omitir ninguna indicación emitida por el Consejo General en el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/21.

20. De conformidad con lo anterior dentro de la primera convocatoria se realizaron todas las etapas, descritas continuación:

- I. Difusión de convocatoria.
- II. *Registro de personas aspirantes, revisión documental y compulsas respectivas.*
- III. *Pláticas de inducción.*
- IV. *Examen.*
- V. *Calificación de exámenes y Publicación de resultados.*
- VI. *Entrevistas.*
- VII. *Evaluación integral.*
- VIII. *Designación de SEL y CAEL por parte de los Consejos Distritales y publicación de listas de reserva.*

21. En este sentido y en términos del artículo 61 y 63 del Procedimiento, así como en el punto 2.9 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación, este Consejo Distrital realizó la designación de las y los SEL y CAEL en primera convocatoria.

22. Sin embargo, derivado de las sustituciones que se ha presentado a partir de veinticinco de abril a la fecha como consecuencia de las declinaciones realizadas por las personas designadas o por la terminación anticipada de los contratos, este Consejo Distrital no cuenta con suficientes personas en lista de reserva.

23. En este sentido, y toda vez que este Consejo Distrital se encuentra en el supuesto referido con anterioridad, resulta indispensable el reclutamiento y selección de personas para ejercer funciones como capacitadores/as asistentes electorales locales, durante el proceso electoral local 2020-2021, en el estado de Querétaro, por lo tanto, se debe de emitir una segunda convocatoria para cubrir las vacantes que se generen en lo subsecuente por renuncias, terminación anticipada o rescisiones de contrato.

CUARTO. Disposiciones vinculadas a la aprobación, emisión y difusión de la segunda convocatoria.

24. Ahora bien, el Anexo 21 de la Estrategia de Capacitación, determina que para la emisión de una nueva convocatoria además de seguir lo previamente establecido se debe de atender entre otras, a lo siguiente:

- a) Informar inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado, especifican el motivo de la emisión de la nueva convocatoria,

las fechas en las que se llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección, y se deberá adjuntar el acuerdo del distrito correspondiente.

- b) Llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando los periodos establecidos para tal efecto. Una vez realizada la notificación a la DECEyEC.
- c) Realizar la reproducción y distribución de los exámenes a cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado “Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes”.
- d) En caso de que al término de los plazos para difusión y recepción de la documentación de la nueva convocatoria no se cuente con ningún registro de aspirantes, se declarará como desierta y se informará a la Junta Local Ejecutiva para que notifique a la DECEyEC mediante correo electrónico y no envíe la plantilla de respuestas el día del Examen. El Instituto será el responsable resguardar los instrumentos de selección hasta la próxima aplicación del examen.

25. Además, derivado de la existencia de registros de candidatos/as independientes, las personas que se encuentren como representante de partido político, candidato/a independiente o coalición en alguna elección a celebrar el próximo 6 de junio de 2021 no podrán participar en el proceso de reclutamiento y selección, ni las personas que cuenten con parentesco consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado de representantes de partido político o candidato/a independiente.

26. Finalmente, las y los representantes de candidatos/as independientes registrados participarán como observadores durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación de CAEL de las nuevas convocatorias.

27. En este orden de ideas, a fin de prever situaciones emergentes por causa de renunciaciones, terminaciones anticipadas o rescisión de contratos se emite la segunda convocatoria para el reclutamiento y selección de la ciudadanía interesada para ejercer funciones de CAEL, de conformidad con el modelo aprobado por el Instituto Nacional, en la cual se señalan los requisitos legales y administrativos a cumplir, así como la liga para su registro en línea, mismos que se describen a continuación:

Legales

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente.
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades de cada figura.

- e) Únicamente para vacantes de SE y CAE locales, se podrán contratar aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se llevará a cabo la elección correspondiente.
- f) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
- g) No tener 60 años o más al día de la Jornada Electoral.
- h) No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años y, en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberán ser representantes de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
- i) Requisar la Solicitud conforme a la Convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

Administrativos:

- a) Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple), o en su caso, carta de naturalización.
- b) Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite del distrito correspondiente (original y copia).
- c) Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etc.). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la persona aspirante. Se aceptará la Credencial para Votar vigente, siempre y cuando contenga la dirección completa o, en su caso, la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- d) Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
- e) Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) que se le proporciona a la o el solicitante y se entrega al OPL para integrar el expediente.
- f) Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
- g) Contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Federal o Local. El no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante.
- h) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante.
- i) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto y representantes de Partido Político o en caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados.

- j) Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
- k) Asistir a la plática de inducción que impartirá el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del Instituto.
- l) Aprobar la evaluación integral que realizará el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del Instituto, la cual consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista.
- m) No estar registrado como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
- n) No ser SE ni CAE del INE en funciones (ni estar en lista de reserva)

28. Dicho procedimiento de reclutamiento y selección se deberá de desahogar en términos de la Estrategia de Capacitación, las Medidas excepcionales y el Procedimiento correspondiente, bajo el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PLAZOS	NÚMERO DE DÍAS
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SE Y CAE LOCALES	4 A 6 DE MAYO	4 DÍAS
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES	4 A 6 DE MAYO	4 DÍAS
PLÁTICA DE INDUCCIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES	4 A 7 DE MAYO	5 DÍAS
REVISIÓN DOCUMENTAL	4 A 7 DE MAYO	5 DÍAS
REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR PARTE DE LAS JLE	6 A 7 DE MAYO	2 DÍAS
DISTRIBUCIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES A LOS OPL	7 DE MAYO	1 DÍA
APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	8 DE MAYO	1 DÍA
CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES Y EVALUACIÓN INTEGRAL	8 DE MAYO	1 DÍA
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	9 DE MAYO	1 DÍA
ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A CAE LOCAL	11 DE MAYO	1 DÍA
DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL OPL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CAE LOCAL	13 DE MAYO	1 DÍA
PERIODO DE CONTRATACIÓN DE CAE LOCAL ¹⁶	15 DE MAYO AL 15 DE JUNIO	1 MES

29. Además, cabe destacar que, como requisito adicional, se requiere que las personas aspirantes no tengan 60 o más años de edad al día de la jornada electoral, esto puesto que, en atención a las funciones que desarrollarán, se exponen a un riesgo mayor de

¹⁶ Así, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto las personas que acrediten cada una de las etapas de selección y obtengan las calificaciones más altas en orden decreciente en la evaluación integral, serán contratadas cuando se presente alguna sustitución en algunos de los Distritos y/o Municipio.

contagio por SARS-CoV-2, por ello, se considera que tal requisito resulta idóneo, necesario y proporcional¹⁷.

30. Asimismo, la difusión de la convocatoria se llevará a cabo mediante las estrategias que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, bajo lo establecido en el Anexo 21 de la Estrategia de Capacitación, las Medidas excepcionales, así como el Procedimiento correspondiente.

31. En consecuencia, este Consejo Distrital emite y ordena la difusión de la segunda convocatoria para la ciudadanía interesada en ejercer funciones de CAEL, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en ese orden de ideas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, así como al resto de las áreas correspondientes de este Instituto, para que, dentro del ámbito de sus competencias coadyuven en el cumplimiento de la presente determinación.

2.4 Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

32. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2, así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas en marzo, abril y mayo, de dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.

33. Entre las citadas medidas, el catorce de abril del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

¹⁷ Toda vez que bajo las consideraciones siguientes:

Idóneo. Toda vez que las actividades coadyuvan a la consolidación de una democracia participativa y eficaz, que garantiza la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados en todas sus fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía, de ahí que se debe asegurar que las personas que se integren para la ejecución del citado programa, cumplan con los principios que rigen el ejercicio de la función electoral, cuyo contorno se especifica con el cumplimiento de los requisitos de las convocatorias;

Necesario. Porque la ciudadanía que funja como SEL y CAEL, deben apegarse a los principios que rigen el ejercicio de la función electoral, a saber; certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, a efecto de que la función de los SEL y CAEL, cumpla con su objetivo, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, así mismo deben de cumplir con el requisito de no estar inhabilitadas para ocupar un cargo o puesto público de conformidad con la Ley de responsabilidades administrativas del estado de Querétaro.

Proporcional. En razón de que existe un interés superior a tutelar, como lo es en un primer momento el derecho a la salud en su vertiente de prevención para salvaguardar la salud de las personas que integran el grupo de población de 60 años o más y el acceso a la información que difunda Consejo General a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía, respecto de lo resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual debe generarse a la luz de los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral.

34. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII; 81, fracciones I, II y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral y 61 del Procedimiento, el Consejo emite los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la emisión y difusión de la segunda convocatoria para la ciudadanía interesada en ejercer funciones de CAEL en el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que gire las instrucciones pertinentes a las áreas competentes del Instituto, para que dentro del ámbito de sus competencias coadyuven en el cumplimiento de la presente determinación; en concordancia con el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.

TERCERO. Se emite la segunda convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de reclutamiento y selección para ejercer funciones de capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que notifique de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que, por su medio, se remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dada en Querétaro, Querétaro, el 3 de mayo de dos mil veintiuno. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lic. Vicente Reséndiz Olalde		
Mtra. Mayra de Jesús Gómez		
Lic. Fabiola Bautista Rodríguez		
Ing. Emilio Bárcenas Ferruzca		
Ing. Raúl Becerril Martínez		

Lic. Vicente Reséndiz Olalde
Consejero Presidente

Lic. Carlos Cesar Díaz Aguilar
Titular de la Secretaría Técnica del
Consejo Distrital de 10

El suscrito Licenciado Carlos César Díaz Aguilar, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para hacer compatible el artículo 86, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo en sus fracciones I, IX y X, **CERTIFICO:** Que la presente resolución concuerda fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo Distrital en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el 3 de mayo de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Técnica a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

Lic. Carlos César Díaz Aguilar
Secretario Técnico